

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 145 de 25 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.043.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE FERROCARRILES

Término municipal de Murcia.

Con arreglo á lo prevenido por el artículo 8 del Real decreto de 14 de Junio de 1854, he dispuesto instruir el expediente informativo referente á los caminos y servidumbres interceptadas por la variación de trazado para la supresión del retroceso de Riquelme de la línea de Albacete á Cartagena; haciéndolo público en este periódico oficial, para que en el plazo de veinte días, á contar desde el de su publicación, puedan el referido Ayuntamiento y los particulares interesados manifestar cuanto se les ofrezca y parezca, exponiendo á la vez sus agravios y las causas en que los funden.

Murcia 24 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 1.030.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.636.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eliseo Navarro Alenda, vecino de Novelda, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para

la mina denominada *Nuestra Señora del Carmen*, de mineral de fosfato de cal y otros, sita en término de Jumilla y sitio llamado Cerro Negro, paraje de La Celia, en terrenos pertenecientes á dicha villa de Jumilla ó á D. Antonio Crespo Jiménez; lindando con tierras pertenecientes á este último señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del extremo O. de una zanja que de E. á O. existe y que tendrá próximamente unos 4 metros de longitud, 3 de latitud y 2'50 de profundidad. En el extremo E. de ella hay un pozo rectangular, que se relaciona con dos visuales; una dirigida al ángulo O., NO. de la casa de La Celia, en dirección E. 23° S., y la otra á lo más alto de La Hermana de Jumilla, con rumbo N. 26 1/2° E.; desde dicho punto de partida se medirán al E. 200 metros donde se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 250; segunda á tercera O. 800; tercera á cuarta S. 500; cuarta á quinta E. 800, y quinta á primera N. 250 metros; estando los arribamientos referidos al N. magnético. En esta designación se comprende todo el terreno que perteneció á la mina caducada «Nuestra Señora del Carmen», núm. 1.488.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Mayo de 1905.—Antonio Belmar.

Número 1.029.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.629.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Mateo Nieto Hernández, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Abril último, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *Balsica*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Cabezo del Rey, diputación de Valladolid; lindando por S. y E. con el registro «Santa Teresa» y terreno franco, y por los demás vientos con terreno franco al paecer; cuyo registro le ha sido

admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Repetida»; y desde él con relación al N. magnético se medirán 100 metros en dirección O. y se pondrá la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima O. 100; séptima á octava N. 100; octava á novena O. 300; novena á décima N. 100; décima á undécima O. 100; undécima á duodécima S. 300; duodécima á decimatercera E. 100; decimatercera á decimacuarta S. 100; decimacuarta á decimaquinta E. 100; decimaquinta á decimasexta S. 100; decimasexta á decimaséptima E. 100; decimaséptima á decimaoctava S. 100; decimaoctava á decimanovena E. 100; decimanovena á vigésima S. 100, y vigésima á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Mayo de 1905.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.066.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Casinos y Circulos de recreo.

Circular.

Al objeto de que por esta Administración pueda conocerse con exactitud el número de Casinos y Circulos de recreo existentes en esta provincia, sujetos al impuesto establecido por el art. 10 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900, los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, remitirán á esta oficina en el preciso término de tres días, bajo su más estrecha responsabilidad, una relación que comprenda:

- 1.º El nombre del Casino ó Circulo.
- 2.º Calle, número y piso en que se halla establecido.
- 3.º Importe del alquiler anual

que satisface ó renta íntegra que tenga amillarada, si el edificio fuera de su propiedad; y

4.º El nombre y apellidos de su actual Presidente, de los que se hallen legalmente constituidos dentro del término municipal de su jurisdicción, ó negativa en su caso.

Esperando del reconocido celo de dichas Autoridades locales, darán puntual cumplimiento á cuanto en la presente circular se dispone.

Murcia 25 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Enrique Villanueva.

Número 1.067.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.º
Pueblo de Pacheco.—Contribución rústica.—Año de 1904 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que se sigue en esta Agencia contra Don Simón Martínez Pérez, como tercer poseedor de fincas que fueron embargadas por los débitos que se consignan al margen, á los contribuyentes D. José Peñalver y D. Alfonso Martínez Sánchez, se ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento para que llegue á conocimiento del deudor ó el de sus herederos caso

de haber fallecido, por ignorarse su domicilio.

Pacheco 15 de Mayo de 1905.—El Agente, Eduardo Más.

D. José Peñalver.

Débitos.

Número	Presupuestos.	Pesetas.
1640	1904	11 »
1675	1903	9 92
1683	1902	8 72
1685	1901	8 60
1671	1900	9 34
1671	99-900	5 12
1634	98-99	10 28
1605	97-98	8 72
1571	96-97	8 72
1575	95-96	8 60
1556	94-95	8 60
Total cuotas.		97 62
Recargos 15 por 100.		14 64
Total débitos.		112 26

D. Alfonso Martínez Sánchez.

Número	Presupuestos.	Pesetas.
992	1904	7 48
1010	1903	6 72
1035	1902	6 09
1037	1901	6 11
1022	1900	6 47
1022	99-900	3 56
998	98-99	6 88
982	97-98	3 59
Total cuotas.		46 90
Recargo 15 por 100.		7 04
Total débitos.		53 94

Número 822.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Contribución urbana.—Término municipal de S. Javier.—Tercer trimestre de 1904.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la 9.^a zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Sbre. último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores este providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
66	Simón García Pérez.	1'65
72	José García Sáez.	2'48
73	El mismo.	2'48
74	Juan García García.	2'48
75	Antonio González.	2'48
79	Juan González Bernal.	2'48
97	Francisco Garcerán.	2'15
98	José García García.	1'98
97	Juan García.	1'98
400	El mismo.	2'48
1	Antonio García Luján.	1'99
2	Juan García Inglés.	1'98
6	Juan Miguel Hernández.	2'81
16	Antonio Hernández Celdrán.	2'15
18	Juan Hernández Ardieta.	1'66
40	Venancio Izquierdo.	1'98
87	José Jiménez.	2'48
94	José María López Lágera.	3'31
508	Clemente López.	1'66
11	Roque Legaz Mellado.	2'48
54	Jacinto Martínez Fernández.	4'13
660	Ramón Martínez Guillén.	1'98
62	Martin Martínez Albacete.	2'48
67	Francisco Martínez Gálvez.	1'65
69	Pedro Martínez Galiano.	1'99
70	Cristóbal Martínez.	1'99
71	Juan Murcia.	1'99
72	José Mellado.	1'99
73	Aniceto Montero.	1'98
74	Félix Montero.	1'98
89	Concepción Onofre.	2'81
700	José Pardo Pérez.	4'96
25	Francisco Pardo Pérez.	1'65
52	Manuel Plaza Sáez.	1'99
66	José Pérez Lucas.	1'66
75	Pedro Peñalver.	1'98
80	Mariano Pérez Mateo.	1'66
95	Antonio Ríos Galiano.	1'99
98	Juan José Rodríguez.	1'98
814	Francisco Rodríguez Martínez.	2'48
50	Remedios Sánchez Bueno.	1'98
72	José María Sáez Conesa.	4'13
907	Bibiano Sánchez Delgado.	1'98
29	Juan Sánchez Martínez.	1'99
30	Cristóbal Solano Rentero.	1'98
34	Juan Sánchez.	2'48
35	Antonio Sánchez (a) Fraile.	1'99
52	José Velasco, herederos.	2'81
53	Manuel Valcárcel Fernández.	4'13
54	El mismo.	1'66
75	Antonio Zapata Martínez.	3'31
78	El mismo.	1'98
1019	Ginés Zapata Jiménez.	1'66
22	El mismo.	1'65
25	Luis Zapata Martínez.	2'81
26	El mismo.	1'66
31	Hilario Aguirre Arrich.	1'98
37	Juan Albacete.	2'48

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 18 de Marzo de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 946.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número bastante de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Octubre último; la distribución de fondos para el mes corriente, y el estado resumen de lo recaudado por la Ad-

ministración de consumos durante dicho Octubre.

En vista de no haberse reclamado contra los respectivos pliegos de condiciones, se acordó que se celebren las subastas para el arrendamiento de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas, suministro de material para el alumbrado público y la Casa-matadero durante el año de 1905, señalando para los remates el día diez y nueve de Diciembre y horas de las diez, doce y quince respectivamente, y que á las tres subastas asista el Concejal Don Pedro Zafra.

Se acordó nombrar auxiliares escribientes temporeros á D. Antonio Sánchez Figueroa y D. José María Sánchez Figueroa, con el haber de dos pesetas cincuenta céntimos diarios.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la Comisión de Hacienda se formule el pliego de

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
15	Agustín Antolinos Albaladejo.	4'13
64	Francisco Albaladejo.	1'66
73	Juan Petronilo.	1'99
113	Isidoro Briones Fernández.	2'48
19	Antonio Benedicto Mula.	1'99
46	Teresa Calahorra González.	2'48
80	Pedro Cerdán Guillén.	2'48
81	Joaquín Carrión Cárceles.	2'48
84	Luis Conesa Vidal.	3'31
94	Sebastián Campos.	1'99
96	José Campos.	1'98
99	Juan Castillo.	1'99
200	Luis Durán Sánchez.	1'65
15	Inocencio Delgado Jiménez.	1'65
17	Juan Dorda.	1'99
27	Damián Escudero Escudero.	1'99
31	Matías Escudero.	1'65
32	Paredes Martínez.	2'48
37	Andrés Egea Sáez.	1'66
51	Joaquín Fernández Sánchez.	1'65
52	El mismo.	1'65
53	El mismo.	1'65
56	El mismo.	1'99
57	El mismo.	1'98
52	El mismo.	1'65
65	El mismo.	4'13
66	El mismo.	1'99
67	El mismo.	1'65
68	El mismo.	4'13
69	El mismo.	2'48
70	El mismo.	1'65
71	El mismo.	1'65
72	El mismo.	1'65
74	El mismo.	1'65
75	El mismo.	1'82
76	El mismo.	1'66
81	El mismo.	1'66
85	El mismo.	1'98
86	El mismo.	1'66
309	Javier Franco.	1'99
13	Cecilio Fuentes.	1'98
16	Juan Antonio Gómez Quiles.	1'99
29	Andrés García.	2'81
43	Francisco González Calnegre.	1'99
65	Faustino García Jiménez.	1'66

condiciones para la subasta de la iles de agua del heredamiento de la fuente principal correspondiente al año de 1905.

Se aprobó la cuenta de lo producido por la Estación telefónica durante el tercer trimestre, que asciende á 51'75 pesetas.

Ordinaria del día 22.

No tuvo efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó una cuenta rendida por D. Antonio García, comprensiva de los gastos causados en dos viajes á Murcia en Octubre y Noviembre de este año, conduciendo fondos por consumos.

Del mismo modo se aprobó el pliego de condiciones para subastar la iles de agua del heredamiento de la fuente principal, correspondiente al año de 1905.

Igualmente se aprobaron varias cuentas de gastos de dicho heredamiento.

Vistos dos escritos promovidos por Patricio García y Ana María Fernández, en solicitud de permiso para poner en sus casas de la calle de Lorca, puertas y puentes sobre la acequia principal, se acordó que pasen a informe de las Comisiones de Hacienda y policía urbana y rural.

Bullas á 5 de Diciembre de 1904.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 6 de Diciembre de 1904.

En la de este día ha sido aprobado el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V. B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Febrero último.

Supletoria del día 1.º

Presidencia de D. Modesto Maestro Bañón.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas por la Corporación con cargo al presupuesto municipal, varias cuentas.

Fueron puestas de manifiesto las cuentas del agua principal correspondientes al ejercicio de 1904, que han estado al público y fueron aprobadas definitivamente no habiéndose formalizado reclamación alguna.

Seguidamente fué aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Enero.

Igualmente se aprobó el estado de distribución de fondos en la presente mensualidad.

Asimismo se dió cuenta de la recaudación obtenida por consumos durante el mes de Enero siendo aprobado tal estado recaudatorio, acordándose su ingreso en arcas municipales.

La Corporación acuerda la cesantía de D. Juan Martínez Quintanilla. Igualmente se acordó que la comisión correspondiente examine los caminos y servidumbre intercepta-

dos por el ferrocarril para en su vista entablar las oportunas reclamaciones acordando igualmente poner en conocimiento del público el acuerdo del Sr. Gobernador al indicado objeto.

Y por último se acordó convètir en forzoso el uso voluntario de pesos y medidas y la formalización de tarifas y pliegos de condiciones para la subasta.

Supletoria del día 8.

Presidencia de D. Modesto Maestro Bañón.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se examinaron y fueron aprobadas con cargo al presupuesto municipal varias cuentas.

Igualmente y con cargo al presupuesto carcelario fueron aprobadas varias cuentas.

Se acordó admitir la dimisión del Administrador de Consumos D. Rufino Yago Ibáñez y se nombró en su lugar D. Antonio García Lozano.

Asimismo se acordó separar del cargo de oficial de consumos á Don Pascual Palao Ros y nombrar en su lugar á D. Vicente Penadés Andreu.

Designación de Vocales asociados en cada sección que fué aprobado.

Y por último se acordó comisionar al oficial 1.º para que gestione asuntos de interés municipal en Murcia.

Supletoria del día 15.

Presidencia de D. Modesto Maestro Bañón.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó designar los padres de las mozos que como testigos han de declarar en los expedientes de excepciones.

Se acordó igualmente nombrar Capitán aprobante á D. Francisco Mora Cesero.

Igualmente fueron nombrados los talladores.

En la misma forma fueron designados los Médicos titulares para el reconocimiento de los mozos.

Por el Sr. Presidente se expuso habian sido cobrados los intereses de la lámina ó inscripción de la Caja de Depósitos respecto del año 1904, y el Ayuntamiento acordó su ingreso en fondos municipales.

La Corporación acuerda comisionar al Sr. Alcalde Presidente y Regidor Sindico, para que en nombre de la municipalidad eleven al señor Gobernador civil la oportuna reclamación á fin de que sea declarado subsistente el camino llamado del Aljibe.

Por unanimidad se acordó separar del cargo de Jarrero del agua principal á D. Pascual Legidos Palao y nombrar en su lugar á D. Rufino Yago Ibáñez.

Y por último se acordó comisionar al primer Teniente Alcalde Don Modesto Maestro y D. Pedro Puche, para que se personen en la capital y expongan al Sr. Delegado de Hacienda, el estado angustioso de este Ayuntamiento por la supresión del recargo municipal sobre trigos y sus harinas, y que se dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á objeto de que dé facilidades para la vida municipal.

Extraordinaria del día 19.

Presidencia de D. Modesto Maestro Bañón.

Según la convocatoria en la de este día fueron nombrados los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal.

Supletoria del día 22.

Presidencia de D. Modesto Maestro Bañón.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También fueron aprobadas por la Corporación con cargo al presupuesto municipal varias cuentas.

Se dió cuenta y lectura de la circular núm. 319 de la Administración de Hacienda respecto á ingresos por consumos y la Corporación unánimemente acuerda comisionar á los Sres. Alcalde y Regidor Sindico para que eleven á la Superioridad el oportuno recurso en descargo de los Sres. Concejales.

Por último se dió cuenta y fué aprobada la liquidación de los productos del agua por sobras.

En la sesión del día 15 de Marzo se dió lectura del anterior extracto y el Ayuntamiento encontrándolo conforme acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Yecla á veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—José María Martínez.—V.º B.º: Pedro Martínez Soriano.

Número 1.045.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Cumplimentando el acuerdo de la Junta municipal de esta capital tomado en sesión de 16 del mes actual, se anuncia por el presente el debido concurso para la provisión de las plazas de Médicos titulares de los distritos que se expresan á continuación, dotadas con el haber anual de mil quinientas pesetas y con obligación de asistir á las familias que resulten como pobres en el padrón, residir en los puntos señalados y cumplir las demás prevenciones establecidas para dichos cargos, que habrán de ser objeto en su día del oportuno contrato:

Distrito 5.º de la ciudad.

Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen.

Distrito 1.º de Huerta.

Aljucer, Era-alta y San Benito. Residencia, barrio del Carmen.

Distrito 2.º de Huerta.

Arboleja, Albatalla, Santiago y Zaráiche, Flota, barrio de la Trinidad y Ronda de Garay. Residencia, Casco de la capital.

Distrito 4.º de Huerta.

Santomera, Matanza, Raal, Santa Cruz y Llano de Brujas. Residencia en Santomera.

Distrito 1.º de Campo.

Los Martínez, Baños y Mendigo, Jurado y Gea y Truyols. Residencia en Los Martínez.

Distrito 2.º de Campo.

Carrascoy, Corvera, Valladolides y Lobosillo. Residencia en Valladolides.

Distrito 3.º de Campo.

Sucina, Jerónimos y Avilese, Balsicas y Cañadas de San Pedro. Residencia en Sucina.

Al efecto y con presencia de las disposiciones vigentes que rigen para estos casos, se concede el plazo legal de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspiran-

tes á dichas plazas puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los títulos ó documentos que justifiquen ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó que estén habilitados para el ejercicio de estas profesiones con arreglo á la legislación actual, como así también la documentación que pruebe sus méritos y servicios, siendo de advertir que los nombramientos se harán por libre elección de entre los aspirantes y con sujeción estricta á los referidos preceptos legales.

Murcia 23 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Gaspar de la Peña.

Número 1.059.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del actual el proyecto de alineación de varias calles del Barrio de Peral contiguas á la estación del ferrocarril, que existe en aquella localidad, queda expuesto al público por espacio de quince días, á fin de que los interesados en dichas alineaciones puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cartagena 23 de Mayo de 1905.—Juan Sánchez Domenech.

Número 1.046.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Del 1.º al 15 del próximo mes de Junio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, como asimismo el de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1906, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan producir las reclamaciones procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho periodo de tiempo no se atenderán las que se presenten.

Abarán 24 de Mayo de 1905.—Fernando Gómez.

Octava sección.

Número 1.063.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente y término de treinta días, se anuncia la muerte sin testar de Don Vicente, Doña María de la Paz y Doña María de los Dolores Madrigal Rodríguez, que fallecieron en Murcia en nueve de Febrero de mil novecientos uno, nueve de Noviembre de mil novecientos dos y veintinueve de Diciembre de mil novecientos uno respectivamente, y se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de los mismos; advirtiendo que se ha presentado reclamando la herencia de los mismos su hermana de doble vínculo Doña Concepción Madrigal Rodríguez, y que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veinte de Mayo de mil novecientos cinco.—Fulgencio de la Vega.—Benito Polo.

Número 1.010.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN**

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Navarro, de cuarenta años de edad, hijo de Antonio é Isabel, casado con Josefa Torres Romero, jornalero, natural de esta ciudad y vecino de la misma en Llano de Brujas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa por disparo y lesiones; apercibiéndole que si no lo hace, será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á estas cárceles del referido sujeto.

Dada en Murcia á quince de Mayo de mil novecientos cinco.—José Soler.—El Actuario, Miguel Soriano

Número 1.050.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN**

Cédula.

Por la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid» se cita á Mariano Moreno Soler, vecino de La Unión, plaza del Carmen, número seis, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad á prestar la oportuna declaración en sumario que en el mismo se instruye sobre contrabando de explosivos, en virtud á no haber sido encontrado, expresado sujeto en dicho su domicilio al ir á practicar en él la oportuna citación. Y para que tenga lugar la citación de Mariano Moreno Soler, extendiendo la presente que firmo en Murcia á diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 1.022.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HELLIN**

Cédula de citación.

En virtud de la providencia recaída en esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido D. Sebastián Arechacola Fuentes, en la causa que se sigue en este Juzgado por supuesta expendición de un billete del Banco de España de cincuenta pesetas falso, hecho atribuido á Vicente Martínez y Martínez, se cita, llama y emplaza al Vicente Martínez, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Albaterra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la última inserción de esta cédula que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete, Murcia y Alicante, com-

parezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber el señalamiento de día y hora para la celebración de un careo que ha de tener lugar entre dicho sujeto y D. Pedro Bex Berná; bajo prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Hellín diez y nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—V.º B.º: Sebastián Arechacola.—Por indisposición y delegación, El Oficial de Escribanía, Enrique Baeza.

Número 1.055.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA**

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José García Blázquez, hijo de Francisco y Josefa, de treinta y seis años, soltero, jornalero, bautizado en Lumbreras, habitante en la diputación de Almendricos, sin instrucción, sin antecedentes penales, pudiendo indicar como señas personales la de ser tuerto del ojo izquierdo, y estar picado de viruela, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dicha «Gaceta», comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se le siguió por disparo y lesiones, y ser puesto en la cárcel del partido de esta ciudad.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan á la inmediata captura y conducción á estas cárceles á disposición de este Juzgado, del procesado referido José García Blázquez, á quien se le advierte que sinó comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Lorca á veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco.—José Aroca.—El Actuario, por el Sr. Felices, José Roldán.

Número 1.040.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE PUEBLA DE SANABRIA**

Don Baldomero Rodríguez Rodríguez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Lorenzo Delgado Martínez, de treinta años de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de Molezuellas, cuyo actual paradero se ignora si bien se manifiesta por su familia hallarse en Caravaca (Murcia), para que en término de quince días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Murcia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración de inquirir, pues así lo tengo acordado en sumario que contra el mismo y otros instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado rebelde parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dada en Puebla de Sanabria á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.—Baldomero Rodríguez.—P. M. de S. S., Alfredo Fernández Pernia.

Número 1.053.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA**

Don Ramón Casaldüero y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Vidal Jiménez, de veintiséis años, hijo de Cristóbal y Juana, jornalero, natural y vecino de Lorca, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel del partido de donde se fugó el día once de Junio último, hallándose en prisión provisional por la causa número treinta y siete de mil novecientos tres, que se le sigue por el delito de robo de reses; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y conseguida que sea le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco.—Ramón Casaldüero.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 1.061.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALICANTE**

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de homicidio contra Francisco Agudo Navarro, de treinta años, natural de La Unión, de oficio zapatero, vecino de esta ciudad, San Luis dos; ejerce también el oficio de betunero y es conocido por Paco el pequeño, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á diez y nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Salvador Pérez.

Anuncios.

**CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE CARTAGENA**

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 20 DE MAYO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.611.475'74
Imposiciones durante la semana.	»	113.565'87
<i>Súma.</i>	»	4.725.041'61
Reintegros.	»	115.657'44
<i>Saldo.</i>	»	4.609.384'17

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.